



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1696

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado DAMA, 2003ER32351 del 22 de Septiembre de 2003, el Señor **JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS**, en calidad de Gerente Corporativo del Sistema Maestro de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, con Nit **No. 899.999.094-1**, solicitó autorización al Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA., para efectuar los tratamientos silviculturales, en espacio público requeridos para el Proyecto: Obras de adecuación hidráulica y rehabilitación de zonas de ronda y zonas de manejo y preservación ambiental de la Quebrada Seca, antigua vía al Llano, barrios Pinares y Miraflores, Localidad de San Cristóbal, Transversal 13E a la 14C con Diagonal 47 A Sur de Bogotá.

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del "DAMA" llevó a cabo visita Técnica de Evaluación de la vegetación mencionada, emitiendo Concepto Técnico S.A.S. No. 3572 del 06 de Mayo de 2004, el cual consideró técnicamente viable aplicar el tratamiento silvicultural de 184 individuos, que se encuentran en el área de intervención referida así: Tala de CIENTO DIEZ Y OCHO (118) individuos arbóreos,



WJ
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1 6 9 6

poda de DIEZ (10) individuos arbóreos, bloqueo y traslado de diez y seis (16) individuos arbóreos y conservación de CUARENTA (40) individuos arbóreos.

Que el entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" emitió Resolución No. 903 DEL 12 de Julio de 2004, por la cual se autorizó al Señor **JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS**, en calidad de Gerente Corporativo del Sistema Maestro de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, con Nit **No. 899.999.094-1**, o quien haga sus veces para efectuar los tratamientos silviculturales en espacio público así: Tala de CIENTO DIEZ Y OCHO (118) árboles, Bloqueo y Traslado de DIEZ Y SEIS (16) ÁRBOLES y la Poda de DIEZ (10) árboles, los cuales se encuentran detallados en el Concepto Técnico S.A.S. No. 3572 del 06 de Mayo de 2004. en los barrios Pinares y Miraflores de la Transversal 13 E a la 14 C con Diagonal 47 A – Sur, Localidad de San Cristóbal de esta ciudad, determinando en la misma una vigencia del Acto Administrativo de autorización por el término de un (1) año a partir de su ejecutoria.

Que la Resolución No. 903 del 12 de Julio de 2004, fue **NOTIFICADA** personalmente a la Señora NOHORA ELIZABETH BARON GIL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.623.818 de Bogotá, el día 22 de Julio de 2004, con constancia de **EJECUTORIA** el día 30 de Julio de 2004.

Que de otra parte, la Resolución de autorización de tratamientos silviculturales No. 903 del 12 de Julio de 2004, determino conforme lo establecido en el Decreto No. 472 del 23 de Diciembre de 2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVP, la obligación al titular del permiso de garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 213,8, la siembra de 98 árboles (Caucho Sabanero: 73, Sangregado:25), por lo que la compensación es de 115.8 IVPs, equivalentes a **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 11.193.228.00Mcte).**

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Oficina Técnica de Control de Flora y Fauna, el día 30 de Septiembre de 2007, realizo visita a los barrios Pinares y Miraflores, de la Transversal 13 E a la 14 C con Diagonal 147 A – Sur, Localidad de

Handwritten signature



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE Nº

1 6 9 6

San Cristóbal, emitiendo para el efecto el Concepto Técnico de Seguimiento **DECSA** No. 00135 del 09 de Junio de 2008.

"Mediante visita técnica realizada en las obras de adecuación hidráulica y rehabilitación de zonas de ronda y zonas de manejo y preservación ambiental de la quebrada Seca, antigua vía al llano, se evidenció que la EAAB, realizó los tratamientos silviculturales de tala a 118 árboles de diferentes especies, el bloqueo y traslado de 16 árboles, los cuales fueron ubicados a lo largo de la ronda de la quebrada Seca. De las talas se obtuvo un total de 4,21 M3 de madera comercial los cuales fueron movilizados sin que presentaran los respectivos salvoconductos de movilización y como medida de compensación plantaron 73 Cauchos Sabaneros y 25 Sangregados, equivalentes a 98 IVPs y no consignaron \$ 11.193.228.00, equivalentes a 115 IVPs para una compensación total de 213 IVPs."

Que como se observa, se logro verificar la realización del tratamiento silvicultural autorizado para tala y poda de mejoramiento, de igual manera se estableció que no fue efectuado el pago que por concepto de Compensación que se ordenó en la precitada Resolución.

Que la Resolución 903 del 12 de Julio de 2004, hizo referencia expresa en el Artículo Segundo al establecer la obligación de compensar el impacto ambiental generado por las talas autorizadas indicando: *"El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo, con la cancelación de 213 Individuos Vegetales Plantados IVPs que equivalen a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 11.193.228.00Mcte)***

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 6 9 6

se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales....*", concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibídem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental - Subcuenta- Tala de Árboles".

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

111
E
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

1 6 9 6

concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala, bloqueo y traslado y poda fue efectuado por el Señor **JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS**, en calidad de Gerente Corporativo del Sistema Maestro de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, con Nit No. **899.999.094-1, CODENSA S.A. EPS**, con Nit. No. 830.037.248-0, o quien haga sus veces, de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad, se debe exigir a quien es autorizado para llevar a cabo tal procedimiento que garantice la persistencia de los individuos arbóreos talados, loqueo y traslado y poda, por medio de la compensación, la cual puede darse mediante la siembra de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, compensación que se hace de obligatorio cumplimiento por parte de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces.

Que de acuerdo con lo anterior, la Resolución No. 903 del 12 de Julio del 2004, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, bloqueo y traslado y poda, 213 Ivps, equivalentes a **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 11.193.228.00Mcte)**.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de



W *E*
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE N.º

1 6 9 6

2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación de los individuos vegetales talados, bloqueo y traslado, poda, en los barrios Pinares y Miraflores de la Transversal 13 E a la 14 C E con Diagonal 47 A – Sur, Localidad de San Cristóbal de este Distrito Capital, al Señor **JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS**, en calidad de Gerente Corporativo del Sistema Maestro de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, con Nit **No. 899.999.094-1**, o quien haga sus veces.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Señor **JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS**, en calidad de Gerente Corporativo del Sistema Maestro de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, con Nit **No. 899.999.094-1**, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado en los barrios Pinares y Miraflores de la Transversal 13 E a la 14 C E con Diagonal 47 A – Sur, Localidad de San Cristóbal del Distrito Capital, consignando la suma de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 11.193.228.00Mcte), equivalentes a 213 IVPs, de conformidad a lo determinado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 903 del 12 de Julio de 2004, así como lo establecido en el Concepto Técnico de Seguimiento DECSA No. 00135 del 09 de Junio de 2008..

ARTICULO SEGUNDO: El Señor **JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS**, en calidad de Gerente Corporativo del Sistema Maestro de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, con Nit **No. 899.999.094-1**, o quien haga sus veces, deberá consignar la suma mencionada en el artículo inmediatamente anterior dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en la cuenta



ee
47
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1 6 9 6

de ahorros N° 001700063447 del Banco Davivienda a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PARÁGRAFO.- El Señor **JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS**, en calidad de Gerente Corporativo del Sistema Maestro de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, con Nit **No. 899.999.094-1**, l o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en el artículo primero, dentro del término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, citando el número del **Expediente DM-03-04-228**, a fin de verificar el cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia al Señor **JOSE FRANCISCO MANJARRES IGLESIAS**, en calidad de Gerente Corporativo del Sistema Maestro de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA**, con Nit **No. 899.999.094-1**, l o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37-15 Centro Nariño de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó : Luz Matilde Herrera Salcedo.
Revisó : Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó : Ing. Edgar Alberto Rojas *E del*
Concepto Técnico: DECSA 00135 del 09.06.08
Resolución No. 903 del 12.07.04
Expediente: DM-03-04-288



01
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

